



**DESPACHO DEL CONTRALOR**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0428 DE**

10 MAR. 2014

"Por la cual se hace un Encargo"

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.**  
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo Número 519 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04**, de la **DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04**, de la **DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a la funcionaria **SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.662.749, titular del cargo **GERENTE 039-01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Encargar a la doctora **SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.662.749, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04**, de la **DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta que dure la vacancia del cargo.

1216



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR  
RESOLUCIÓN NÚMERO **0428** DE

10 MAR. 2014

"Por la cual se hace un Encargo a Sandra Patricia González López"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 MAR. 2014

**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada  
Revisó: María Teresa Velandia Fernández  
Directora de Talento Humano